Los dhos. ss. dixeron que porque este cabo
se a leydo una provision real de su magestad y a re
querido con ella Alonso Ruiz exor. para cobrar
el dicho mill mrs. a quenta de la alquiler que se hiziere de las
quentas de las alcavalas y porque esta ciudad tiene
obiadas las dhas quentas y las a ofrecido a dar a su mag.
se cometio a Juan Gonçalez jurado para que escriva
a Juº de Ortega y Juan Bautista Cocon. y a quien viere
que conviene para que hagan ynstancia en negocio
de suerte que el dho exor. se vaya de aqui. y
para ello se le dio comision en forma. y que el mayordomo
por cedulas del dho Juan Gonçalez pague lo que fue
menester. e que el despacho que se hiziere lo obie
con el correo de su mag. que despachan de los proveedores
y si se hiziere sin el despacho y no se pudiere
despachar con el haga conto a la diligencia que el
pare a ere

Los dhos ss. acordaron que el salario que de esta ciudad
tiene el doctor Fonseca se le quite y se escriva se tenga
por despedido y si algo se le deve se le pague.

Los dhos señores acordaron que el salario que tenia el dho
doctor Fonseca se de al licenciado miranda. y le corra desde
oy a razon de diez ds. por año y a los

Se allicen do miranda